Ibarra, 20 de septiembre de 2017

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DE IBARRA
Presente

De mi consideración:

Mérida Elena Nájera Moreira, en calidad de abogada patrocinadora de la compañía OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA. LTDA. Por la presente me dirijo ante usted a efectos de solicitar la inscripción de la de la escritura pública de constitución de la compañía OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA. LTDA; una vez que se ha cumplido con las observaciones por usted realizadas.

Adjunto tres escrituras públicas de constitución de la compañía OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA. LTDA.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dra. Mérida Elena Nájera Moreira
Mat. 6220 C.A.P.

N° TRAMITE: 73964-0041-17 12/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000044587

20171701006O01798

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000044586

20171701006P04215

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P04215

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (15:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEPEZ MANTECA NELSON MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711055176	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YEPEZ MANTECA MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712238532	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MANTECA OÑATE MARIA ELIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001032497	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJE GOLONTOUR CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2017-07-01-006-P0 4 2 1 5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.

OTORGADA POR:

MARÍA ELIZA MANTECA OÑATE

MONICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA

NELSON MARCELO YÉPEZ MANTECA

CUANTÍA: USD $ 400,oo

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública; MARÍA ELIZA MANTECA OÑATE, MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA y NELSON MARCELO YÉPEZ MANTECA, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros

excepto Nelson Marcelo Yépez Manteca, de ocupación empleados privados, domiciliados en Ibarra de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, excepto Nelson Marcelo Yépez Manteca domiciliado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derechos para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas certificada se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.**, las señoritas MARÍA ELIZA MANTECA OÑATE, de

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, con domicilio en la Comuna Guallupe, Parroquia La Carolina, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; número de celular cero ,nueve, siete nueve, siete, cinco, seis, siete, uno, dos, (0979756712), correo electrónico rnaturaleza@yahoo.com; titular de la cédula de ciudadanía número: uno, cero, cero, uno, cero, tres, dos, cuatro, nueve, guion siete (100103249-7); y, MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, con domicilio en la Comuna Guallupe, Parroquia La Carolina, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; número de celular cero, nueve, ocho, cuatro, seis, cero, nueve, cero, nueve, tres (0984609093), correo electrónico monicasufi@hotmail.com; titular de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, dos, tres, ocho, cinco, tres, guion dos (171223853-2); y el señor MARCELO YÉPEZ MANTECA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleada privado, domiciliado en las Calles COVI S43118 y José María Proaño, ciudadela Martha Bucaram, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; número de celular cero, nueve, nueve, seis, cero, uno, seis, uno, cero, nueve (0996016109), correo electrónico marcelo.marck@gmail.com, titular de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, cero, cinco, uno, siete, guion, seis (171105517-6). Todos hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los mismos que manifiestan su deseo de constituir, una compañía limitada denominada **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.** con sujeción a la

Ley de Compañías y al presente Estatuto.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación es **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.**, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil; y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las que contempla el presente Estatuto; así como a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA., ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia, La Carolina, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pero podrá, previa decisión de la Junta General de Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la prestación de servicios como operador turístico y agencia de viajes dentro del territorio ecuatoriano. **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. -** La compañía, con el

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

objetivo específico de cumplir con su objeto social podrá, además: **A)** Prestar servicios de alojamiento **B)** Prestar servicios de logística, gestionando el alquiler, pudiendo administrar los recintos, espacios y locales para la celebración de los eventos relacionada con su objeto social, asimismo, la dotación del personal para su funcionamiento y/o catering. **C)** Logística en la venta en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos, terrestre y/o marítimos nacionales; relacionados a su objeto social. **D)** Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país, relacionados a su objeto social. **E)** Representación de empresas extranjeras de turismo, relacionadas a su objeto social **F)** Realización de excursiones turísticas en territorio nacional, incluidas las islas Galápagos, entre otras actividades relacionadas a su objeto social. **G)** Guianza turística en áreas naturales protegidas o no; ciudades, comunidades rurales, a nivel nacional relacionado a su objeto social. **H)** Representación comercial de organizaciones o asociaciones relacionadas con el turismo para la comercialización de productos con precios justos y solidarios, relacionados a su objeto social. **I)** Servicios de protección de áreas privadas para usos económicos no destruibles del bosque y en general del ecosistema, relacionado a su objeto social **J)** Venta nacional e internacional de todos los servicios prestados dentro del Ecuador ya sea directamente o a través de las agencias de viajes, relacionados a su objeto social. **K)** Podrá realizar el diseño y montaje de Stands relacionada con su objeto social. **L)** Importar y exportar todo tipo de materiales necesarios para la compañía; así

como también para la publicidad, promoción y montaje de ferias, eventos y actividades relacionadas con su objeto social. **M)** Podrá brindar asistencia, asesoría e intermediación tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social. **N)** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todas las actividades, actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios para su cumplimiento, como por ejemplo, participar como socia, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del territorio nacional o en el extranjero. **O)** participar en convocatorias licitaciones y/o cualquier tipo de proceso competitivo público o privado nacionales o extranjeras para la prestación de los servicios descritos en los apartados anteriores, que se encuentren relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil de este Cantón. El plazo de duración de la compañía se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y, de igual manera, la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. - ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES sociales

iguales, acumulativas e indivisibles DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (USD 1,00). La compañía emitirá títulos de las participaciones que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. **ARTÍCULO SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al veinte por ciento (20%) del capital social. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el cinco por ciento (5%) de sus utilidades netas a la reserva legal establecido en la Ley de Compañía. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, la cual es el Órgano Supremo de la Compañía; y su administración por el Presidente y el Gerente General, según el caso. La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, las efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso o notificación que se la realizará de manera electrónica, o de forma física; o por los medios que tenga a su alcance; en donde constará, el motivo por el cual, se llevará a cabo la Junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se realizará con mínimo ocho días de anticipación, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, se convocará e instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia

de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley de Compañías. Sus resoluciones, válidamente adoptadas y el presente estatuto, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta; en ausencia del Presidente o Gerente General de la compañía, la Junta General designará a la persona que cumpla cada función. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obligaciones de los Socios se rigen por lo dispuesto en la Ley de Compañías; así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus participaciones que tienen los socios para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus participaciones a quien aparezca como tal en el libro de participaciones de Socios. Cuando haya varios propietarios

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de socio. Las resoluciones de la Junta Genera, se tomarán por mayoría de votos. No podrá considerarse válidamente reunida la Junta General, sí los concurrentes a la misma, no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía en primera convocatoria. Cada participación da derecho a un voto; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. d) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas; así como los informes del Presidente, del Gerente General, y del Auditor Externo, dictar las resoluciones correspondientes y fijar políticas generales de los negocios de la compañía. e) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. f) Acordar reformas de los estatutos, el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, decidir la disolución de la compañía y nombrar

liquidador, resolver liquidación anticipada; así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. g) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. h) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. i) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la Compañía. j) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. k) Aprobar las actas de sus sesiones. l) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que se deberán repartir anualmente a los socios. m) Decidir cuando proceda, las sanciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía; así como la exclusión de socios. n) Decidir sobre la prórroga de la Compañía sobre su disolución o su escisión. ñ) Interpretar los estatutos. o) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones. p) Autorizar al presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles de la compañía. q) Resolver sobre todos los asuntos que, según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario; y r) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de Socios y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentaran el Gerente General. b) Resolver

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - JUNTAS EXTRAORDINARIAS. -** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias, sólo podrá tratarse respecto de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DEL PRESIDENTE.** Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía; el Presidente durará en su cargo tres años, podrá ser reelegido en sus funciones de manera indefinida. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos y talonarios de las participaciones, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones particularmente en la representación legal de la compañía; en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de

contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Su cargo durará tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a La ley; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; c) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la Compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; g) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; h) Constituir apoderados generales o especiales de la Compañía con autorización

de la Junta General; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la Compañía; j) Convocar a las reuniones de Junta General; k) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; l)Suscribir con el Presidente los certificados provisionales, los títulos o talonarios, y extenderlos a los socios; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; n) Ejercer las funciones que le señalare la Junta General. **CAPÍTULO IV. DE LAS UTILIDADES, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley; y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General, la disminución de capital se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los casos que ésta lo contemple. Todo aumento de capital social, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina le Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**La Compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CAPÍTULO V. DECLARACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, los socios conocedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la Compañía su contenido es cierto y veraz; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramientos de administradores y formación del capital social de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente los socios bajo juramento declaran que las cuatrocientas (400) participaciones de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una en que se dividen cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00) del capital social de la Compañía **OPERADORA DE TURISMO y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA,** ha sido pagado en un cien por ciento (100%) del capital suscrito a la fecha de la constitución. Los comparecientes declaran bajo juramento que dicho capital pagado será depositado en una Institución Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO VI. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre: el señor NELSON MARCELO YÉPEZ

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

MANTECA, en calidad de PRESIDENTE de la Compañía y la señorita MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía. La señorita MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA y el señor NELSON MARCELO YÉPEZ MANTECA respectivamente, aceptan los cargos encomendados. **CAPÍTULO VII. QUINTA. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital social quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL SUCRITO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
NELSON MARCELO YÉPEZ MANTECA	36 %	USD.$ 144,00	144	USD.$ 360,00
MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA	34 %	USD. $ 136,00	136	USD.$ 136,00
MARÍA ELIZA MANTECA OÑATE	30%	USD. $ 120,00	120	USD.$ 120,00
TOTAL	**100%**	**USD.$ 400,00**	**400**	USD.$ **400,00**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Se autoriza a la doctora MÉRIDA ELENA NÁJERA MOREIRA, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, con matricula profesional número diecinueve guion dos mil cuatro guion quinientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el

caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

KLO

MARÍA ELIZA MANTECA OÑATE

C.C. 100103249-7

NELSON MARCELO YÉPEZ MANTECA

C.C. 171105517-6

MÓNICA PATRICIA YÉPEZ MANTECA

C.C. 172223853-2

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

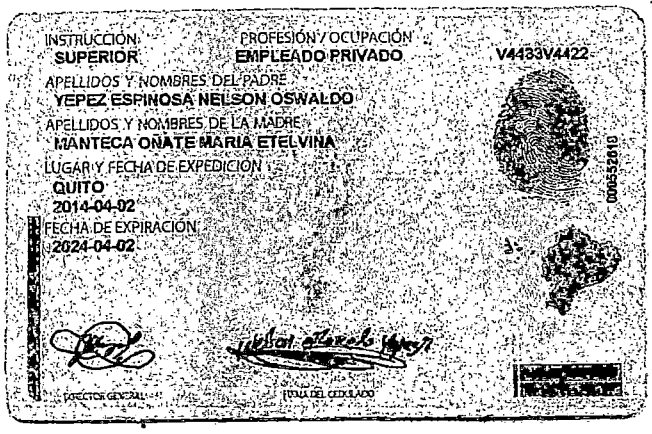

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4433V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ ESPINOSA NELSON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTECA OÑATE MARIA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
17110551 7-6

APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ MANTECA
NELSON MARCELO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
URSULA
GANZ

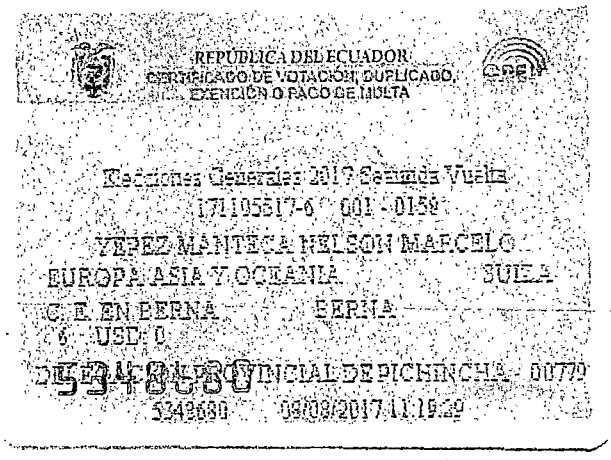

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
171105517-6 001 - 0158
YEPEZ MANTECA NELSON MARCELO
EUROPA ASIA Y OCEANIA SUIZA
C. E. EN BERNA BERNA
6 USD: 0
PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00779
5348680 09/09/2017 11:19:29

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 28 AGO. 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711055176

Nombres del ciudadano: YEPEZ MANTECA NELSON MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SALINAS

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GANZ URSULA

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: YEPEZ ESPINOSA NELSON OSWALDO

Nombres de la madre: MANTECA OÑATE MARIA ETELVINA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-049-09455

170-049-09455

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
171223853-2
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ MANTECA
MONICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V4443V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ NELSON OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTECA MARIA ETELVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO
0053527S

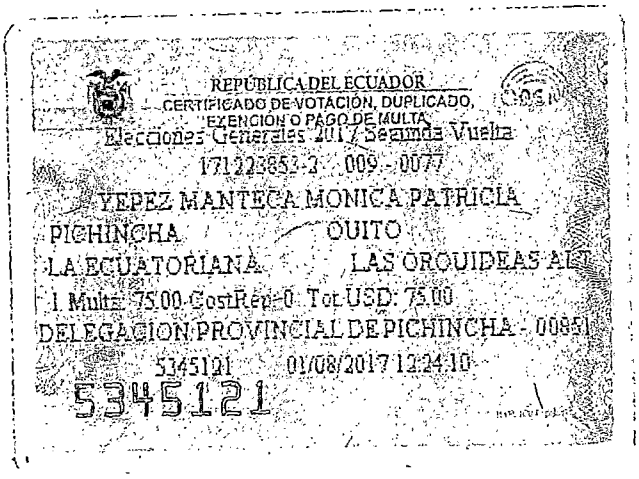
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
171223853-2 009 - 0077
YEPEZ MANTECA MONICA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
LA ECUATORIANA LAS ORQUIDEAS AL
1 Multa: 75.00 CostRec: 0 Tot USD: 75.00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0085
5345121 01/08/2017 12:24:10
5345121

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s).

Quito a, 28 AGO. 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

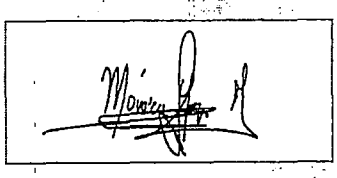

Número único de identificación: 1712238532

Nombres del ciudadano: YEPEZ MANTECA MONICA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SALINAS

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: YEPEZ NELSON OSWALDO

Nombres de la madre: MANTECA MARIA ETELVINA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-049-09416

172-049-09416

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100103249-7
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTECA OÑATE MARIA ELIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI ESPEJO EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-01-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

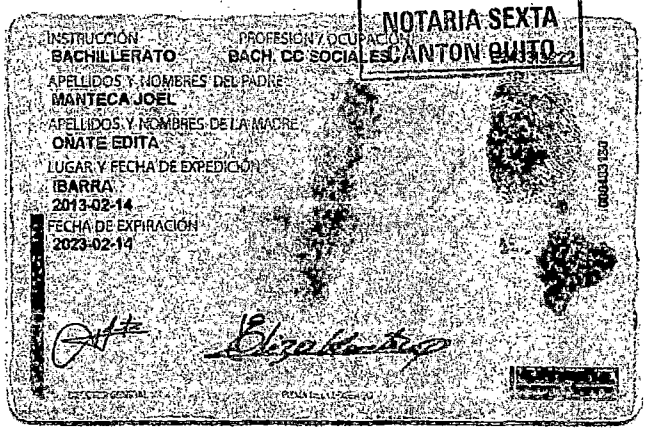
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTECA JOEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑATE EDITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2017
002 JUNTA No.
002 - 233 NÚMERO
1001032497 CÉDULA
MANTECA OÑATE MARIA ELIZA APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
CAROLINA (GUALLUPI) PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s).

Quito a, 28 AGO. 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

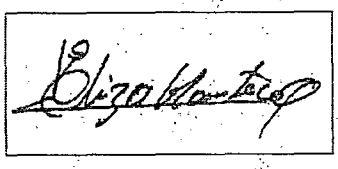

Número único de identificación: 1001032497

Nombres del ciudadano: MANTECA OÑATE MARIA ELIZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANTECA JOEL

Nombres de la madre: OÑATE EDITA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-049-09491

175-049-09491

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776228
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707967418 NÁJERA MOREIRA MÉRIDA ELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

24/08/2017 8.22 PM

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta ..... copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 28 AGO 2017

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

REGISTRO
MERCANTIL
IBARRA

TRÁMITE NÚMERO: 3119
7975627YHGOWCL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES GOLONTOUR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Ibarra